

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 6690/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El objeto del presente Convenio es poner en marcha la campaña “ Tarjeta Utiel Comercial” mediante la colaboración con una entidad bancaria que emita y gestione las tarjetas soporte de los bonos.

El documento objeto de este expediente es un convenio en el sentido del artículo 47.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su objeto no constituye una prestación propia de un contrato de los regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son de aplicación los artículos 10, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de celebración del convenio propuesto incorporando los extremos exigidos por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Concurren los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 40/2015:

- El convenio no implica la cesión de la titularidad de la competencia.
- Contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos.
- La no afectación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se acreditan con el informe de Intervención.



Del análisis de la propuesta de convenio se constata que incorpora el contenido preceptivo del artículo 49 de la Ley 40/2015:

- Identificación de los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan.
- Competencia en la que se fundamenta la actuación las partes.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Plazo de vigencia del convenio.
- Régimen de modificación del convenio.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Debe emitirse informe de intervención sobre la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por su objeto, procede la aprobación de convenio objeto del presente expediente mediante resolución de Alcaldía, si bien dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023.

Dicha competencia podrá ser, no obstante, avocada si concurren circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial según rt. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). La fecha máxima de consumo de las tarjetas es el 31 de octubre de 2025

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2826 de 23 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de octubre de 2025.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN



PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023, en materia de aprobación de convenios.

SEGUNDO. Aprobar el convenio de Colaboración con Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V. , que se adjunta como anexo

TERCERO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. Dar cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. Incluir el presente convenio en el Registro Municipal de Convenios y publicarlo en el Portal de Transparencia.

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expte.- 6690/2025

Ref.- MVMM /vsb

Procedimiento.- Convenio de Colaboración con entidad privada - Caixa Popular – Caixa Rural C.C.V para Tarjeta Utiel Comercial

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL
Y LA CAIXAPOPOPULAR-CAIXA RURAL C.C.V.**

REUNIDOS

De una parte, D^a Inmaculada Ibañez Justicia, con DNI 33564972Z, en calidad de Directora de la Oficina de Caixa Popular-Caixa Rural Cooperativa de Crédito Valenciana (en adelante, “Caixa Popular”), con CIF F46090650 y domicilio en Av. Juan de la Cierva, 9, Parque Tecnológico, 46980 Paterna (Valencia).

De otra parte, D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, con DNI 73651544R, en calidad de Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utiel, con CIF P4625100E y domicilio a estos efectos en Plaza Ayuntamiento, nº 1,46300, Utiel (Valencia).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Utiel desea poner en marcha la campaña “Tarjeta Utiel Comercial” con la finalidad de incentivar las compras en el comercio de proximidad del municipio.
2. Que para la ejecución de la campaña resulta necesaria la colaboración de una entidad bancaria que emita y gestione las tarjetas soporte de los bonos.
3. Que Caixa Popular dispone de la experiencia técnica y operativa para desarrollar este tipo de programas, habiendo colaborado con otros ayuntamientos en campañas similares.
4. Que ambas partes manifiestan su interés en fomentar la economía local, la actividad comercial y la generación de empleo en Utiel.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utiel y Caixa Popular para la emisión, distribución y gestión de tarjetas bancarias prepago que materialicen la “Tarjeta Utiel Comercial”.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UTIEL

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Realizar un depósito de 36.000,00 € en la cuenta de Caixa Popular de la que es titular, destinado en exclusiva a la gestión de la campaña. Dicha cuenta debe contar con todas las medidas de seguridad necesarias para el correcto funcionamiento de la misma, siendo responsable la entidad bancaria de cualquier intromisión maliciosa que se pudiera llevar a cabo sobre la misma, no permitiendo, aparte de la gestión de los bonos, ningún reintegro sobre dicha cuenta si la orden no va acompañada de las preceptivas autorizaciones de Alcalde y Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Utiel.
- b) Aportar, por cada bono emitido, la cantidad de 50,00 €, que complementará la aportación de la persona consumidora.
- c) Distribuir las tarjetas a las personas beneficiarias.
- d) Elaborar y remitir a Caixa Popular un listado con los comercios adheridos con el correspondiente FUC (número de identificación del comercio) con el fin de poder dar de alta en el sistema sus TPV, restringiendo el uso de las tarjetas a los comercios y empresas adheridos y sus datos de TPV, garantizando que cumplen las condiciones de la convocatoria.
- e) De la misma manera, Caixa Popular recibirá un informe que contendrá los datos personales de los solicitantes de los bonos (nombre completo, DNI y correo electrónico) cuyos datos serán tratados únicamente para la adopción de medidas de diligencia debida con fines de prevención en cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- f) Informar a las personas usuarias sobre el tratamiento de sus datos personales conforme al RGPD y la Ley Orgánica 3/2018.

TERCERA. OBLIGACIONES DE CAIXA POPULAR

Caixa Popular se compromete a:

- a) Emitir y entregar al Ayuntamiento las tarjetas prepago soporte de los bonos. Con la adquisición de cada bono habrá un ingreso de 50€ en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Utiel y una retirada de 50€ de la misma cuenta.
- b) Dar de alta en su sistema los TPV de los comercios adheridos.
- c) Resolver las incidencias técnicas en un plazo máximo de 24 horas desde que tenga conocimiento.
- d) Tratar los datos personales de los solicitantes únicamente a efectos de diligencia debida (Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales).
- e) Emitir un informe final de resultados, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la campaña, con detalle de transacciones, comercios adheridos, importes consumidos y no consumidos. Dicho reporte incluirá los siguientes datos:
 - Fecha de la transacción.
 - PAN tokenizado de la tarjeta a través de la cual se realiza la compra.
 - Código FUC del comercio.
 - Nombre del comercio.
 - Importe de la transacción.



CUARTA. CONDICIONES DE LA CAMPAÑA

- Se pondrán en circulación un máximo de 720 tarjetas/bonos, con un valor nominal de 100,00 € cada uno
- De dicho importe, 50,00 € será abonado por la ciudadanía y 50,00 € por el Ayuntamiento.
- Cada persona beneficiaria podrá adquirir como máximo un bono por DNI/NIE.
- El periodo de compra será del 01/10/2025 al 20/10/2025, o en su caso, hasta agotar existencias.
- El periodo de consumo será del 06/10/2025 al 31/10/2025.
- Los costes de gestión, mantenimiento del sistema y reparto serán soportados por Caixa Popular, sin repercutirse al Ayuntamiento de Utiel ningún coste al respecto.
- Las tarjetas/bonos podrán utilizarse en los establecimientos de las pymes, micropymes y autónomos legalmente constituidos independientemente de su forma jurídica, que tengan establecimiento físico abierto al público en el término municipal de Utiel, dispongan de TPV y estén adheridos a la campaña.
- Para que pueda ser aplicado un bono en la compra, el único requisito será presentar el bono descuento en formato de tarjeta bancaria, que no será nominativa. Habrá posibilidad de utilización parcial del saldo de las tarjetas en varias compras.
- La cantidad no canjeada en la tarjeta, una vez pasado el plazo de vigencia de la campaña ya no podrá ser utilizada.
- No se repercutirá ningún coste para el TPV virtual o TPV físico que el Excmo. Ayuntamiento de Utiel necesite para que el ciudadano compre la “Tarjeta Utiel Comercial” y que luego será completado con el importe aportado por el Excmo. Ayuntamiento de Utiel

QUINTA. DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración limitada a la campaña “Tarjeta Utiel Comercial” del ejercicio 2025, y se extinguirá automáticamente una vez liquidada la campaña y emitido el informe final.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Convenio de colaboración.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio de colaboración o en la normativa vigente.



SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un representante de cada parte, que velará por la correcta ejecución del convenio y resolverá dudas interpretativas.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones impuestas por el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD).

Caixa Popular y el Excmo. Ayuntamiento de Utiel serán consideradas responsables del tratamiento independiente en el tratamiento de los datos de usuarios de los bonos comercio que se deriven del presente Convenio.

Finalizada la campaña, las cantidades no consumidas de los bonos comercio emitidos, serán revertidas a la cuenta bancaria del Excmo. Ayuntamiento de Utiel, con el reporte de Caixa Popular de la información de los TPV donde han sido consumidos los bonos comercio, así como, el número de bonos emitidos y los importes consumidos con la finalidad de analizar los resultados de la campaña.

Los datos personales de los usuarios de los bonos comercio concedidos en el marco del presente Convenio se comunicarán entre Caixa Popular y el Excmo. Ayuntamiento de Utiel exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio. La legitimidad de la comunicación de datos realizada entre las partes está amparada en el presente Convenio.

Las partes firmantes se comprometen a no hacer uso de los datos personales para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente Convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas del RGPD y su normativa de desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Utiel garantiza que ha obtenido los datos de los usuarios de los bonos comercio de acuerdo con lo establecido en el RGPD y su normativa de desarrollo. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Utiel deberá informar a los usuarios acerca de la comunicación de los mismos a Caixa Popular con el fin de cumplir las medidas de diligencia debida que exige la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 RGPD.

Cláusula de información a los firmantes.

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente Convenio serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del presente Convenio, pudiendo dichas personas ejercitar



sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a

Dirección de correo electrónico: dpo_caixapopular@caixapopular.es.

Correo postal dirigido a: Av. Juan de la Cierva, 9, Parque Tecnológico de Paterna.

o

Dirección de correo electrónico: dpd@utiel.es.

Correo postal dirigido a: Plaza del Ayuntamiento, s/n, 46300 Utiel, Valencia

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y JURISDICCIÓN

El convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, incumplimiento, extinción de la campaña o decisión unilateral con un preaviso de un mes. Las partes acuerdan someter cualquier controversia a la mediación de la Corte de Arbitraje y Mediación de Valencia, y en última instancia a los Juzgados y Tribunales de Valencia.





Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se formaliza y firma el presente convenio por ambas partes en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

REPRESENTANTE CAIXA POPULAR

RICARDO GABALDÓN GABALDÓN

INMACULADA IBÁÑEZ JUSTICIA

EL SECRETARIO

MIGUEL FORN SÁNCHEZ

